

La [Ley 26/2015](#), de 28 de julio, (BOE 29-7-2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incorporando un nuevo apartado, el 5, que determina: *Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*

Por su parte, la disposición transitoria cuarta de la citada ley establece el procedimiento transitorio de certificación hasta que se cree el Registro Central de Delincuentes Sexuales. **Disposición transitoria cuarta.** *Certificación de antecedentes penales. Hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a la que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.*

En resumen, desde el 1 de marzo de 2016 todas las empresas y profesionales (incluidos todos sus trabajadores) que realicen actividades en las que se establezca contacto habitual con menores, deberán solicitar un certificado de delitos de naturaleza sexual. Hasta esta fecha y desde la entrada en vigor de la ley, han estado solicitando un certificado de antecedentes penales pero a partir de este mes de marzo ya se puede solicitar el certificado específico.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/registro-central-delincuentes>

SOLICITUD DEL CERTIFICADO DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

La [Ley Orgánica 1/1996](#) Este enlace se abre en una nueva pantalla, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) Este enlace se abre en una nueva pantalla y la [Ley 45/2015](#) Este enlace se abre en una nueva pantalla, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

El certificado de Delitos de Naturaleza Sexual se expide en cumplimiento de normativa española y es válido únicamente en España, por tanto, no se apostilla ni legaliza. Si desea un certificado para poder trabajar con menores en otro país deberá solicitar un [certificado de Antecedentes Penales](#) y apostillarlo o legalizarlo según el país donde deba surtir efectos legales.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos> Su carácter es gratuito

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

Este Certificado se puede solicitar en persona en el **Ministerio de Justicia**, o con certificado digital, a través de la página web de dicho Ministerio (www.mjusticia.gob.es). El modelo de solicitud (790), se puede descargar de dicha página web, aunque no se transmite electrónicamente.

Cuesta 3,70 € de tasa.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/certificado-antecedentes>

Hoja informativa elaborada desde: Punto de Acompañamiento Empresarial. Plasencia.